CERTIFICADO DE SOLICITUD DE PRORROGA Y MODIFICATORIO DE FECHA: 24/08/2026 DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2621 DE 2025

CONTRATISTA: CONSORCIO SOLINC INTERVENTORIA

FECHA DE INICIO DE LA PRORROGA: 30/08/2026 FECHA TERMINA LA PRORROGA: 29/10/2026

Conforme a lo dispuesto en el documento "JUSTIFICACIÓN MODIFICACIÓN NO. 3, PRÓRROGA NO. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NCAR-CM-2621-2025":

Con base en el seguimiento técnico, administrativo y financiero efectuado al contrato de interventoría CAR-CM-2621-2025, se establece que su ejecución se ha desarrollado conforme a las obligaciones contractuales y en articulación con el contrato de obra CAR-LP-1807-2025, del cual depende funcional y técnicamente. Considerando la conexidad técnica, funcional y operativa existente entre ambos contratos, se evidencia que la ampliación del plazo del contrato de obra genera de manera directa la necesidad de extender el plazo del contrato de interventoría, con el fin de garantizar la continuidad del seguimiento integral durante la ejecución de las actividades derivadas de la atención de la condición geotécnica.

Desde el componente técnico, la interventoría debe asegurar el acompañamiento de la campaña de exploración geotécnica, la verificación de los ensayos, la revisión y aval de la solución de cimentación que resulte, el control de calidad de los materiales, el cumplimiento de las especificaciones técnicas y la supervisión de la ejecución de las obras restantes del paso elevado, los cuales incrementan la complejidad operativa del seguimiento durante el periodo adicional. En este sentido, la prórroga del contrato de interventoría resulta necesaria y proporcional al plazo adicional del contrato de obra.

De igual manera, se concluye que la solicitud de prórroga del contrato CAR-CM-2621-2025 se encuentra debidamente justificada, en tanto responde a circunstancias sobrevinientes, no previsibles ni atribuibles a las partes, y resulta indispensable para asegurar la adecuada ejecución, control y finalización del proyecto ¿Parque Lineal del Río Bogotá¿, en cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Finalmente, la solicitud es concordante con el Contrato de Interventoría No. CAR-CM-2621-2025, que prevé que las modificaciones de plazo y valor deben estar debidamente motivadas y sustentadas desde los componentes técnico, contable y jurídico ¿condición que se satisface con los documentos, análisis y soportes que acompañan esta solicitud¿, y con el Manual de Contratación de la Corporación, que admite la modificación contractual por hechos sobrevinientes ocurridos durante la ejecución.

Por lo anterior, la Supervisión emite concepto favorable frente a la prórroga por dos (02) meses del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-2621-2025, sin adición a su valor, atendiéndose la continuidad del seguimiento mediante la redistribución de los recursos existentes del contrato, condicionada a la aprobación y formalización de la modificación del contrato de obra objeto de interventoría.

SOLICITUD DE LA SUPERVISIÓN

Con fundamento en el análisis efectuado y en el concepto favorable emitido, la Supervisión del Contrato de Interventoría No. CAR-CM-2621-2025, solicita a la Dirección de Gestión Contractual de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca ¿ CAR modificar las siguientes cláusulas del contrato:

¿ PRORROGAR el Contrato de Interventoría No. CAR-CM-2621-2025 por un término de DOS (02) MESES, contados a partir del 30 de agosto de 2026 hasta el 29 de octubre de 2026.

¿ MODIFICAR la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. PLAZO, la cual quedará así: El plazo de ejecución del contrato será de catorce (14) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.



SANDRA LILIANA VALBUENA RAMÍREZ
C.C. No. 33365192